

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 197-17 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y el señor Joselito Ramos Canela, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno de 250.00 Mts.², dentro de la parcela No. 166 (Pte.), D. C. No.32, manzana No.22, solar No. 12. Bloque C, sección El Toro, lugar Proyecto 166, Distrito Nacional. G. O. No. 10890 del 4 de agosto de 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 197-17

VISTO: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 8 de julio de 2008, entre el Ingenio Ozama y el señor Joselito Ramos Canela.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta suscrito en fecha 8 de julio de 2008, entre el Ingenio Ozama, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, de una parte, y de la otra parte, el señor Joselito Ramos Canela, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.166 (Pte.), D. C. No. 32, del Distrito Nacional, sección El Toro, lugar Proyecto 166, manzana No.22, solar No.12, Bloque C, valorada en la suma de (RD\$43,750.00) cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100, que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

LUGAR: Proyecto de Lotificación de Solares 166
CC-2006-00210

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO OZAMA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.121-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 13 de febrero del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, el señor Joselito Ramos Canela, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0390630-1, casado con la Sra. María Eloísa Durán dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0390167-4, domiciliados y residentes en el Callejón 8, No.6, Ens. Espaillat, de esta de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de noviembre del 2006, contenida en el Acta No.10, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.06, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al CEA, a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Lotificación de Solares 166, a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Décimacuarta Resolución E, contenida en el Acta No.010-2006, de fecha 22 de noviembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **EL INGENIO** vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

una porción de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.166 (Pte.), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección El Toro, lugar Proyecto 166, manzana No.22, solar No.12, Bloque C, con los siguientes linderos:

Al Norte : Solar No.5.
Al Este : Solar No.11.
Al Sur : Calle.
Al Oeste : Solar No.13.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No.49535, de fecha (5) de febrero del 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$43,750.00), o sea a razón de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$175.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.2006-06086, 2006-09775, 2006-13352, 2006-16280, 2006-20350, 2006-23288, 2007-06331 y 2007-19255, de fechas 22/02/2006, 22/03/2006, 24/04/2006, 22/5/2006, 27/06/2006, 25/07/2006, 25/03/2007 y 02/08/2007, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de **ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$175.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2002 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2002.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registrador de Títulos correspondiente y así se han distribuido, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO
Dr. Domingo E. Martínez R.
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR
Joselito Ramos Canela

YO, -----, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes y Joselito Ramos Canela**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Juan Olando Merces Sena
Secretario

Rubén Dario Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucía Mediana Sánchez
Presidente

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria Ad Hoc.

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 242-17 que instituye el Premio Internacional al Emigrante Dominicano “Sr. Oscar de la Renta”. G. O. No. 10890 del 4 de agosto de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 242-17

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores desea fomentar la cultura e identidad nacional entre las comunidades dominicanas en el exterior, su vínculo con el país y promover su inclusión en el quehacer y en los proyectos de desarrollo nacionales.